



**COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
PUERTO DE ACAJUTLA**

UACI

CIUDAD DE ACAJUTLA, SONSONATE

ORDEN DE COMPRA N° 81/2018

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGOC 230/2018

NRC : 243-7

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1240

Señores: (102) GAMA AUTO AIRE, S.A DE C.V (SADFI: 759) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 24-Apr-2018
	Administrador:
	Correo: Tel: -
	Req Asociadas: 152/2018/04
	Lugar de entrega: Puerto de Acajutla
NIT: NRC:	Cen Cos Asociados: 1906-SECCION MECANICA

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	1.00		729	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE AIRE ACONDICIONADO DE VEHICULO	217.60000	217.60000
				TRABAJOS A REALIZAR EN REPARACIÓN DEL SISTEMA A/C		
				Cambio de bobina		
				Pruebas de fuga		
				Reparación de fugas		
				Limpieza del sistema con gas nitrogeno		
				Hacer vacio al sistema		
				Carga de gas refrigerante R-134A		
				Carga de aceite RL100		
				Pruebas de buen funcionamiento		

Sub Total US\$	217.60
IVA US\$	28.29
Total US\$	245.89

DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 89 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 18-May-2018